

Asignaturas obligatorias	Créditos			Área de conocimiento
	Teor.	Práct.	Total	
Derecho Procesal Laboral La jurisdicción laboral. Proceso laboral ordinario. Procesos laborales especiales. Procesos de impugnación. Ejecución de sentencias.	7	5	12	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Derecho Sindical La libertad sindical y su régimen jurídico. Acción colectiva en la empresa. Conflictos colectivos de trabajo. Huelga y cierre patronal. El modelo sindical español: configuración histórica y situación actual.	8	4	12	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Derecho Social Europeo El Derecho Comunitario Europeo en materia laboral. Fuentes. Eficacia interna. Tratados básicos. Derecho derivado. El Espacio Social Europeo.	3	3	6	Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Derecho Internacional Público.
Economía del Trabajo Equilibrio de empleo. Oferta y demanda de trabajo. Población activa: estructura y evolución. Intervención de los poderes públicos; programas de fomento del empleo. Medidas de reparto del trabajo. Flexibilización del mercado de trabajo. El desempleo y su protección.	6	3	9	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Organización de empresas y Dirección de personal La empresa: concepto, elementos y funciones. Organización del trabajo. Gestión empresarial y de personal. Sistemas de comunicación en la empresa. Análisis y valoración de puestos de trabajo.	6	3	9	Organización de Empresas.

CURSO TERCERO: RESUMEN

Carga docente total	38	22	60
---------------------	----	----	----

20837 ORDEN de 14 de junio de 1991 por la que se autoriza el cese de actividades al centro privado de Bachillerato «Séneca» de Madrid.

Visto el expediente promovido por don Manuel Escobar Cereto, en su calidad de titular del centro privado de Bachillerato «Séneca», sito en la calle Agustín Calvo, 10, de Madrid, en 4 de abril de 1991, en solicitud de autorización de cese de actividades. Hechos. Primero. El citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición en 27 de mayo de 1991, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 9 de mayo de 1991. Segundo. Del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público. Fun-

damentos de Derecho. Primero. Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones: Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4). Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones a centros no estatales de enseñanza y demás legislación complementaria aplicable. Segundo. Que los alumnos del centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica. Por todo ello, este Ministerio ha resuelto: Autorizar el cese de actividades al centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación: Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Séneca». Domicilio: calle Agustín Calvo, 19. Titular: Don Manuel Escobar Cereto. Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1990/1991, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

20838 ORDEN de 18 de junio de 1991 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Moraleja (Cáceres), la denominación de «Jálama».

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Moraleja (Cáceres), se acordó proponer para dicho Centro, la denominación de «Jálama». Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional. Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Moraleja (Cáceres), la denominación de «Jálama».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

20839 RESOLUCION de 3 de julio de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en 20 de abril de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra de Educación General Básica doña Isabel Arnao Díaz.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de febrero de 1991 referente a la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en 20 de abril de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra de Educación General Básica doña Isabel Arnao Díaz contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de marzo de 1988, que resolvió los concursos de traslados general, restringido y preescolar.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Luisa Montero Correal en nombre y representación de doña María Isabel Arnao Díaz contra la resolución de 30 de mayo de 1988 del Director General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se resuelve los concursos de traslado general, restringido y preescolar en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, así como contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición, formulado contra la anterior resolución, declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid 3 de julio de 1991.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.